

ACUERDO N° 05
(Diciembre 17 de 2014)

**“POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS
EN PROGRAMAS DE POSGRADO A PARTIR DEL AÑO 2015”**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en uso de sus funciones y, en especial, las establecida en el literal p) del Art. 19 del Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es Misión del Tecnológico de Antioquia, formar personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país en los niveles de formación avanzada, entre otros.
2. Que de conformidad con el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.
3. Que de conformidad con la regulación establecida en el Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, le corresponde al Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios, que pueda cobrar la Institución para los programas de educación formal.

En merito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar a partir del año 2015 para todos los estudiantes que se matriculen como alumnos nuevos de los programas de posgrado (Maestrías, Especializaciones), los siguientes valores de derechos académicos (costos de matrícula y costos complementarios):

Programas de Maestría:

- ✓ 32 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMLMV a razón de 8 SMLMV por semestre.

Programas de Especialización:

- ✓ 12 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV, a razón de 6 SMLMV por semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 03 de 2011

Dado en Medellín a los 17 días del mes de diciembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Presidente


JOHN REYMON RUA CASTANO
Secretario